



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 11 de junio de 2019

Nº 068-2019-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando N° 0449-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 0161-2019-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0351-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0150-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0070-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 05 de febrero de 2019, OSITRAN suscribió el Contrato N° 002-2019-OSITRAN con La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., para la contratación del “Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales para OSITRAN” que comprende Seguro Multirisgo, Seguro Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular, por la suma de S/ 155 544,67 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro y 67/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, indicándose que la prestación del servicio se iniciaría a partir del mediodía del 17 de abril de 2019 hasta el mediodía del 17 de abril de 2020;

Que, mediante Memorando N° 0442-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 10 de mayo de 2019, la Especialista de Almacén III recomendó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial que se efectúen las gestiones pertinentes a fin que se incremente el valor asegurable debido a los bienes patrimoniales adquiridos por la Entidad, así como, debido al ingreso de personal nuevo, para que sean incluidos en las coberturas de la Póliza Multirisgo N° 220015127 y de la Póliza 3D N° 220015133, correspondientes al Contrato N° 002-2019-OSITRAN suscrito con la Positiva Seguros y Reaseguros, con la finalidad de proteger el patrimonio del OSITRAN, minimizando los riesgos que pudieran comprometer la operatividad de sus bienes y la integridad física del personal;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. la cotización correspondiente, la cual fue remitida el 10 de mayo y actualizada el 21 de mayo de 2019, de acuerdo al siguiente detalle: Multirisgo por US\$ 444,37 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro y 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y 3D por US\$ 209,95 (Doscientos nueve y 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por el período del mediodía del 28 de mayo de 2019 al mediodía del 17 de abril de 2020, para ambas pólizas;

Que, a través del Memorando N° 0150-2019-GPP-OSITRAN del 17 de mayo de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000513-2019, por el importe de S/ 2 235,00 (Dos mil doscientos treinta y cinco y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 0006 “Acciones Administrativas”, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Gerencia de Administración;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 0161-2019-JLCP-GA-OSITRAN, emitido el 22 de mayo de 2019, señaló que resulta procedente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-OSITRAN, respecto de las Pólizas Multirisgo y 3D, debido al ingreso de nuevos bienes al patrimonio de OSITRAN; así como por la contratación de personal, con posterioridad a la convocatoria del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

S.A.A, a efectos de alcanzar la finalidad del mismo, para la prestación del “Servicio de Seguro de Riesgos Patrimoniales” (Seguro Multirisgo, Seguro Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular), por el período comprendido desde las 12 horas del 28 de mayo de 2019 hasta las 12 horas del 17 de abril de 2020, hasta por un monto total ascendente a S/ 2 190,00 (Dos mil ciento noventa y 00/100 Soles), lo cual representa el 1.407% del monto del Contrato N° 002-2019-OSITRAN, que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato, es decir, no excede el porcentaje previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 0070-2019-GAJ-OSITRAN del 10 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 2 096,73 (Dos mil noventa y seis y 73/100 Soles), lo cual representa el 1.347% del monto del contrato original y que se encuentra dentro del rango máximo permitido de 25%, de acuerdo a la actualización efectuada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante comunicación electrónica del 7 de junio de 2019, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, expedido a través del Memorando N° 0449-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 0161-2019-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 0150-2019-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-OSITRAN, suscrito con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., hasta por el monto de S/ 2 096,73 (Dos mil noventa y seis y 73/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

representa una incidencia de 1.347% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2019044904

